

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 211, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Gaetano Herrera Pavón.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 211

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito en fecha 19 de julio de 1977, entre el Estado Dominicano y el señor Gaetano Herrera Pavón.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 19 de julio de 1977, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES y el señor GAETANO HERRERA PAVON, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta el apartamento Comercial marcado con el No. 1-2, del edificio No. 1, de la Manzana "A", construido de blocks y concreto, situado en la Rotonda del Puen-

te Seco de la Avenida "25 de Febrero", esquina Avenida Real del Sector de Villa Duarte, (Edificio Curvo Tipo Pantalla), de esta ciudad, valorada por la suma total de RD\$22,878.71; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 2050

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de diciembre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor GAETANO HERRERA PAVON, dominicano, mayor de edad, casado con la señora _____, con su domicilio y residencia en la calle Arístides García No. 12 de la Urbanización Los Prados de esta ciudad, empleado privado, portador de la cédula de identificación personal No. 94430, serie 1ra., con sello hábil para el presente año, provisto del Carnet del Registro Electoral No. 807466, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor GAETANO HERRERA PAVON, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento comercial marcado con el No. 1-2, del edificio No. 1, de la Manzana "A", construido de blocks y concreto, situado en la Rotonda del Puente Seco de la Avenida "25 de

Febrero" esquina Avenida Real del Sector Villa Duarte, (Edificio Curvo Tipo Pantalla), de esta ciudad."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,878.71 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de US\$5,000.00 (CINCO MIL DOLARES), pagada por el Comprador como inicial, mediante recibo No. 759, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales en fecha 15 de diciembre de 1976, y el resto o sea la suma de RD\$ 17,878.71 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100) en mensualidades consecutivas de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a la instalación de una "Librería". La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes Nacionales

S. R. I. Nos.
03857799 por
valor de RD\$3.00

Gaetano Herrera Pavón,
Comprador

4500787 por
valor de RD\$0.25
19-7-78

YO, DR. SIMON OMAR VALENZUELA, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores **LIC. MARIANA BINET MIESES** y **GAETANO HERRERA PAVON**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ~~sex~~ esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977).

DR. SIMON OMAR VALENZUELA
Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de

septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Manuel A. Nolasco Guzmán, Vicepresidente en Funciones de Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps
Presidente

Juan Pablo Duarte
Secretario

Getulio Santos Liranzo
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN